

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo
Norma Serie 3000: Estudiantes

3205 P1

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.

Derecho al Debido Proceso

Los procedimientos para el debido proceso están diseñados para proteger los derechos de los estudiantes cuando surge un problema disciplinario. El proceso es administrativo y no judicial. Se notificará al estudiante y a sus padres acerca de la hora y lugar para una audiencia y declaración del presunto acto (s) de mala conducta. La notificación de los delitos o cargos expondrá con detalle el delito o cargo, se basará en la información conocida en el momento en que se emita el aviso, y puede ser objeto de modificación tras una investigación posterior o evidencia. El debido proceso incluye el derecho a ser escuchado, el derecho a un abogado, y el derecho para apelar.

Los procedimientos para las audiencias y las apelaciones a las decisiones disciplinarias por un padre/tutor son las siguientes:

1. Discutir la ofensa con el profesor o persona en la escuela con la que se dio el desacuerdo.
2. Si no se llega a un acuerdo, el padre/tutor puede reunirse con el director de la escuela.
3. Si no se llega a un acuerdo, el padre/tutor puede solicitar una audiencia informal a través de la Oficina de Servicios Estudiantiles. La solicitud deberá hacerse por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión de la escuela y será dirigida al Asistente del Superintendente, en el Distrito Escolar de la Ciudad de Provo. La apelación será escuchada dentro de los siguientes diez (10) días de escuela.
4. Si no se llega a un acuerdo, el padre/tutor podrá presentar una solicitud por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión de la Oficina de Servicios Estudiantiles para una audiencia ante el superintendente. La apelación será escuchada dentro de los quince (15) días siguientes y la decisión se hará por escrito.
5. Si no se llega a un acuerdo, el padre/tutor podrá presentar una solicitud por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión del superintendente para una audiencia ante la Junta de Educación del distrito. Si la Junta concede una audiencia, será en una sesión ejecutiva. Después de la audiencia, la Junta emitirá su decisión por escrito.

En cada etapa del proceso, el funcionario (s) de la audiencia deberá realizar un nuevo juicio, y escuchar la cuestión nuevamente como si no hubiera sido escuchada antes y como si no se hubiera tomado una decisión con anterioridad. El funcionario (s) de la audiencia puede recibir y examinar nuevos documentos, información y declaraciones de testigos. Sin embargo, después de una apelación a la Junta, ésta sólo tomará en cuenta los documentos, información y declaraciones de testigos presentados en la audiencia llevada a cabo ante el superintendente.

La falta de apelación al siguiente paso en el proceso de apelación dentro de los plazos establecidos, hará que la cuestión sea considerada como una decisión final.

Una vez que la parte perjudicada haya agotado todos los recursos administrativos en el presente documento, entonces podrá apelar ante un tribunal de justicia.

Fecha de aprobación: 14 de julio de 1992
Revisado: 12 de marzo de 2013